

## LA FUNCIÓN DE LA PARS VALENTIOR EN EL DEFENSOR PACIS DE MARSILIO DE PADUA: ¿PROTAGONISTA POLÍTICO O FILOSÓFICO?

ANTONIO SPARANO

No es extraño que la historiografía y la crítica hayan cuestionado la naturaleza y el valor de la función del grupo de *prudentes* que Marsilio denomina *valentior pars*. De hecho, en torno de la función que esa *valentior pars* debería desempeñar en su concepción política se han propuesto varias hipótesis que pueden ser resumidas en las siguientes dos: 1) la *universitas civium* y la *pars valentior* realizan esencialmente la misma función legislativa, por lo cual, en última instancia, ambas coinciden; 2) la *pars valentior* se identifica sustancialmente con una especie de *élite* de la política, elegida por la *universitas civium* para legislar y, por ello, con pleno poder en el proceso legislativo.

En mi opinión, ninguna de estas interpretaciones responde a la función que Marsilio atribuye a la *pars valentior*. En este artículo me propongo esclarecer el problema de la naturaleza, función y valor (político y/o filosófico) de la *pars valentior*. Intentaré mostrar: 1) que la función de la *pars valentior* dentro de la *civitas* no es idéntica o similar a la de *universitas civium*; 2) que en cuanto cuerpo cuya función es *activa* en el proceso legislativo, su tarea no se puede considerar como el de un órgano meramente consultivo. En mi opinión, quienes forman parte de la *valentior pars*, no pueden ser considerados solo como consejeros prudentes destinados a una mera función *filosófica*<sup>1</sup>, sino que, en rigor, son actores políticos efectivos del buen funcionamiento del Estado.

Para exponer de modo satisfactorio mi interpretación de la *pars valentior*, comenzaré describiendo la función política *activa* que Marsilio asigna a la *universitas civium*, es decir, a la totalidad de los ciudadanos, con el fin de demostrar que esta función no se limita solamente a la

<sup>1</sup> Como, por ejemplo, la mencionada por Dante en el *Convivio* [Dante Alighieri, *Convivio*, a cura di P. Cudini, Garzanti, Milano, 1995, IV, VI, 17-18] para los consejeros del Monarca.

selección, dentro de la misma ciudadanía, de los miembros que pertenecen al —así llamado— grupo de los *valentiores*, sino que también incluye las funciones de evaluación y control del trabajo de esos *valentiores*, lo que implica, a su vez, que, para el Paduano, sus respectivas funciones, a saber, la de la *universitas civium* y la de la *valentior pars*, si bien son complementarias, no son idénticas. Y luego me ocuparé de mostrar cuál es la función específica de los *valentiores*, con el fin de poner de relieve, como ya he mencionado, el carácter realmente *constructivo* de su papel. En otras palabras, mostraré la naturaleza *política*, y no sólo filosófica, de la *valentior pars*.

Antes de desarrollar estos dos aspectos de la concepción marsiliana del proceso legislativo, es necesario, sin embargo, exponer brevemente lo que, para Marsilio, es el origen y el fin para el cual los hombres se reúnen en comunidad y se dan una determinada organización política.

Sabemos que aunque en su teoría política el Paduano sigue los pasos de la tradición medieval tributaria de Aristóteles —aunque no sólo de Aristóteles—, sin embargo, desde las primeras páginas del *Defensor Pacis* muestra un distanciamiento de los presupuestos antropológicos que, según Aristóteles, constituyen el fundamento de una *communitas politica*. Aristóteles (y con él, Tomás de Aquino y Dante) habían visto en la naturaleza racional del hombre el fundamento de su sociabilidad. El hecho de que el hombre sea constitutivamente un ser sociable (*animal político*) es, para Aristóteles, un resultado de la predisposición racional humana. Por esta razón Aristóteles solo piensa en un orden político que corresponda a la racionalidad del hombre, es decir, que conserve a los hombres en su racionalidad y les permita la realización de una *buena vida* (εὖ ζῆν). Esta buena vida es funcional a sus predisposiciones racionales, y es *buena* porque es conforme a la razón.

Esta relación entre racionalidad y sociabilidad humanas, es fundamental para Aristóteles y para gran parte de la tradición filosófica inspirada en su doctrina política. Para Marsilio, en cambio, esa relación es secundaria. Su detallada justificación de *¿por qué?* el hombre vive en sociedad no se apoya en sus potencialidades intelectuales, sino que Marsilio sostiene —aún con más intensidad que Aristóteles— que es la naturaleza *no cumplida* del hombre la que lo mueve a la vida en comunidad.

En efecto, según Marsilio, frente a la hostilidad del ambiente natural que constantemente pone en riesgo la vida humana y respecto del cual cada hombre es individualmente impotente, los hombres se unen (o mejor, se ven obligados a unirse) en comunidad para alcanzar

una *vita sufficiens*<sup>2</sup>, es decir, una *suficiente* posibilidad de existencia; y sólo después, es decir, una vez obtenida de forma estable esta condición, también *pueden* aspirar —aunque sin seguridad de obtenerlo— a un *bien vivir*, es decir, a una realización ética y racional de la existencia. En consecuencia, la *civitas* ya no es, como para Aristóteles, la expresión de la naturaleza racional del hombre, sino que ella resulta de una decisión *voluntaria* de todos sus miembros que tiene como fin primario la *seguridad* de la vida y en la vida. Así, la vida en *communitas*, como medio de defensa frente a su estructural condición indigente, se debe al *instinto de conservación*<sup>3</sup>. Es ésta la primera gran diferencia entre la teoría política de Marsilio y las precedentes. Para el Paduano, pues, el fundamento de politicidad del hombre no es su naturaleza racional, sino su *incompletitud* natural, aspecto que lo acerca al pensamiento político moderno, sobre todo a Hobbes<sup>4</sup>.

## La ley y su autor

### a) La lex

Pero la diferencia entre Marsilio y Aristóteles, Tomás y Dante, no sólo concierne a la base antropológica de su doctrina. Para el Paduano, este principio de conservación, aunque primario, no basta para garantizar la supervivencia de una sociedad humana, pues aunque

<sup>2</sup> "Hoc ergo statuamus tamquam demonstrandorum omnium principium naturaliter habitum, creditum et ab omnibus sponte concessum: omnes scilicet homines non orbatos aut aliter impeditos naturaliter *sufficientem vitam* appetere, huic quoque nociva refugere et declinare [...]". Marsilio da Padova, *Defensor Pacis* (= *DP*), introduzione di Mt. Fumagalli Beonio Brocchieri, traduzione e note di M. Conetti, C. Fiocchi, S. Radice, S. Simonetta, BUR, Milano, 2001. [La traducción castellana de *Defensor Pacis* es la de Luis Martínez Gómez (Marsilio de Padua, *El defensor de la paz*, estudio preliminar, traducción y notas de Luis Martínez Gómez, Tecnos, Madrid, 1989.)] I dictio, cap. 4, par. 2.

<sup>3</sup> "[...] rursusque quoniam nudus nascitur et inermis, ab excessu continentis aeris et aliorum elementorum passibilis et corruptibilis, quemadmodum dictum est in sciencia naturarum, indiguit artibus diversorum generum et specierum ad declinandum nocumenta predicta. Que quoniam exerceri non possunt, nisi a multa hominum pluralitate, nec haberi, nisi per ipsorum invicem communicationes, oportuit homines simul congregari ad commodum ex hiis assequendum et incommodum fugiendum". *DP* I dictio, cap. 4, par. 3.

<sup>4</sup> En este sentido, véanse los trabajos de S. Simonetta: *Marsilio in Inghilterra, Stato e Chiesa nel pensiero politico inglese fra XIV e XVI secolo* (LED, Milano, 2000) y *Dal Difensore della Pace al Leviatano (Marsilio da Padova nell'Inghilterra del Seicento)* [edizioni Unicopli, Milano, 1999]; pero también A. Toscano, *Marsilio da Padova e Niccolò Machiavelli* [Longo editori, Ravenna, 1981].

los individuos que se unieron en comunidad hayan sido movidos por la necesidad de alcanzar una *vida sufficiens*, esta *communitas* puede ser alterada por “contendas y reyertas que, de no ser reguladas por las normas de la justicia, vendrían a generar luchas y disensiones entre los hombres y, finalmente, sería la ruina de la ciudad [...]”; para esto, añade Marsilio, “[...] convino establecer en esa comunidad una *norma de lo justo* y un guardián o ejecutor”<sup>5</sup>. Por ello, el grupo de individuos constituido como comunidad para asegurar su preservación, además establece (o sea, *todos juntos*), siempre voluntariamente, para su coexistencia pacífica, las reglas sobre lo que debe ser considerado como justo, y, sobre todo, ese mismo grupo designa a quienes (la *valentior pars*) deben crear esas reglas que la *pars principans* debe hacer cumplir.

Aquí surge, como ya lo he mencionado, otro aspecto distintivo de la doctrina política de Marsilio respecto de las posiciones del Estagirita, en este caso, respecto a la tesis aristotélica de la *sociabilidad natural* del hombre. Marsilio, de hecho, insiste en la *conflictividad* que, a su juicio, caracteriza las relaciones humanas y, por tanto, niega que la *pax* sea una propiedad ontológica *objetiva* del hombre. Marsilio presenta la *pax* como resultado de la ciencia política (la ciencia de la *valentior pars*). Y a la vez, esa *pax*, por voluntad de la *universitas civium*, se concretaría en una norma de justicia (*lex*) sobre la base de la cual será posible *evaluar* los posibles conflictos entre los ciudadanos, y en un *custos*, un guardián (la *pars principans*), encargado de aplicarla.

No es objeto de este trabajo profundizar la concepción de *lex* con la que el Paduano intenta dar sustancia a la definición aristotélica de νόμος. En efecto, en la *Ética Nicomaquea*<sup>6</sup> Aristóteles sostiene que la fuerza normativa de ese νόμος resulta de la racionalidad humana. Aquí me limitaré a subrayar –porque es inherente a la función de la *universitas civium*– que Marsilio parafrasea a Aristóteles<sup>7</sup>, pero

<sup>5</sup> “Verum quia inter homines sic congregatos eviniunt contenciones et rixe, que per normam iusticie non regulate causarent pugnans et hominum separaciones et sic demum civitatis corrupcionem, oportuit in hac communicatione statuere *iustorum regulam* et custodem sive factorem». *DPI* dictio, cap. 4, par. 4.

<sup>6</sup> “Ὁ δὲ νόμος ἀναγκαστικὴν ἔχει δόξαν λόγος ὧν ἀπὸ τινος προήσεως και νοῦ”, escribe Aristóteles en el libro X de la *Ética Nicomaquea* [Aristoteles, *Ética Nicomachea*, editado por C. Natali, Laterza, Bari 2009, libro 10, cap. 10, 1180a 21s.].

<sup>7</sup> “Quam eciam sic sumptam diffinit Aristoteles ultimo Ethicorum, 8º capitulo, cum dixit: *lex autem coactivam habet potentiam sermo ens ab aliqua prudentia et intellectu* [...]”. *DPI* dictio, cap. 10, par. 4. El sustantivo griego λόγος del texto aristotélico, es decir *espíritu*, *razón*, está traducido al latín por *palabra*, o más bien *texto* (*sermo*), o sea texto normativo que extrae su normatividad de la *sabiduría práctica* del legislador, es decir, de la actividad legislativa de la *universitas civium* y la *pars valentior*.

acentuando la tendencia de la norma, no a su racionalidad, sino a su *normatividad*. Pues como palabra (*sermo*) vinculante, la norma recibe su mandato, no a causa de su *intrínseca* sabiduría y racionalidad, sino sólo de la sabiduría y la razón del legislador humano<sup>8</sup>. En otras palabras, la obligación sólo puede provenir de la *universitas civium*. De allí su definición de *lex*: “[...] el conocimiento y el descubrimiento verdadero de lo justo y lo útil y de sus opuestos no es ley según su última y propia significación, con la que se constituye en medida de los actos humanos civiles, mientras no se dé un *precepto coactivo* de su observancia [...]”<sup>9</sup>. Para Marsilio, como para Aristóteles, una ley es tal por la *fuerza coercitiva* (*coactiva potentia*); pero para el Paduano, a diferencia del filósofo griego, la coerción está *fuera* del texto mismo de la ley. En otras palabras, para Marsilio una ley es ley en virtud de la *autoridad*<sup>10</sup> para ejercer tal fuerza coercitiva, autoridad que para Marsilio pertenece sólo al *legislador humano*. Ello nos permite transitar ahora al tema central de este artículo: el legislador, es decir, el *autor* de la ley.

#### b) *La universitas civium*

Ya en su definición, Marsilio va más allá del Estagirita: “[...] el *legislador* o la *causa eficiente* primera y propia de la ley es el *pueblo*, o sea, la totalidad de los ciudadanos (*universitas civium*), o su parte prevalente (*valentior pars*) [...]”<sup>11</sup>.

Con respecto a la definición de *ciudadano* de Aristóteles citada por Marsilio, según la cual es ciudadano “[...] aquél que en la comunidad civil participa del gobierno consultivo o judicial según su grado”<sup>12</sup>, la

<sup>8</sup> “[...] *sermo* igitur seu oratio ab aliqua prudentia et intellectu, politico scilicet, id est ordinatio de iustis et conferentibus et ipsorum oppositis per prudentiam politicam, habens coactivam potentiam [...]”. *DP I* dictio, cap. 10, par. 4.

<sup>9</sup> “Verum quia cognitio seu invencio vera iustorum et conferencium ac suorum oppositorum non est lex secundum ultimam significacionem et propriam, qua fit mensura humanorum actuum civilium, nisi dum de ipsius observacione *preceptum coactivum datum* fuerit [...]”. *DP I* dictio, cap.12, par. 2.

<sup>10</sup> “[...] seu per modum talis precepti lata fuerit ab eo, cuius *auctoritate* transgressores arceri debent et possunt, propterea dicere convenit, cuius aut quorum sit auctoritas ferendi tale preceptum et ipsius transgressores arcendi. Quod quidem est inquirere *legislatores* sive *factorem*”. *DP I* dictio, cap.12, par. 2.

<sup>11</sup> “Nos autem dicamus secundum veritatem atque consilium Aristotelis 3° Politice, capitulo 6°, *legislatores* seu *causam legis effectivam* primam e propriam esse *populum* seu *civium universitatem* aut eius *velenciores partem* [...]”. *DP I* dictio, cap. 12, par. 3.

<sup>12</sup> “Civem autem dico, secundum Aristotelem 3° Politice, capitulis 1°, 2° et 7°, eum qui participat in communitate civili, principatu aut consiliativo vel iudicativo secundum

diferencia es bastante sustancial, y emerge de dos momentos *diferentes* que caracterizan su concepción del proceso legislativo: el primero, puede ser llamado *organizativo* y consiste en la participación de *todos* los ciudadanos; mientras que el segundo es *productivo*, consiste en la elaboración de las leyes<sup>13</sup> y prevé la participación *activa* sólo de los *valentiores*, pero siempre bajo el control legítimo de la *universitas civium*.

En apoyo de la primera etapa del proceso legislativo a saber, el organizativo, Marsilio sostiene que la participación de todo el cuerpo de los ciudadanos en esta fase asegura la mejor calidad de las leyes y —aún más importante y en algunos aspectos innovador— la casi certeza de que siempre son aceptadas y respetadas por todos. Para confirmarlo, Marsilio recurre a la autoridad de Aristóteles según el cual “el *todo* es superior a la *parte*”<sup>14</sup>, y así puede afirmar que: “[...] más en condición está de advertir un defecto en la ley que se va a proponer y establecer la gran muchedumbre que cualquiera de sus partes, como *toda totalidad*, al menos la corpórea, en la mole y en la fuerza es mayor que cualquiera de sus *partes* tomada por separado”<sup>15</sup>.

Pero el Paduano, y esta es la peculiaridad que he mencionado, va más allá de Aristóteles. Pues en defensa de su tesis concerniente a la extensión hacia toda la *universitas civium* de la posibilidad de participar en la legislación, también apela a la fuerza del sentimiento de *libertad* que, a su juicio, esa extensión del poder legislativo despierta en cada ciudadano, y que contribuye a un mayor y, sobre todo, más *espontáneo* cumplimiento de las leyes.

Para el Paduano, cada ciudadano sólo observa la ley que considera que se ha autoimpuesto; pero tal ley sólo puede ser promulgada luego de la audición y por consenso de todos los ciudadanos: “ex auditu seu consensu omnis multitudinis”<sup>16</sup>. También en este caso, para aclarar su posición, cita a Aristóteles: “la ciudad (πόλις) —dice Aristóteles— es la comunidad de los hombres *libres*”<sup>17</sup>. Esto significa, añade, que

---

gradum suum”. *DPI* dictio, cap. 12, par. 4 [con referencia a Aristóteles, *Política*, III, 1, 1275a 22-25].

<sup>13</sup> La que acabamos de llamar *productiva*.

<sup>14</sup> Aristóteles, *Política*, III, 11, 1281a.

<sup>15</sup> “Advertere enim potest magis defectum circa propositam legem statuendam maior pluralitas quacunque sui parte, cum *omne totum* corporeum saltem *maius sit mole* atque *virtute* qualibet sui *parte seorsum*”. *DPI* dictio, cap. 12, par. 5.

<sup>16</sup> “[...] quoniam illius tantummodo est legumlationis auctoritas, per quem late melius aut simpliciter observantur. Hoc autem est tantummodo civium universitas; ipsius igitur est auctoritas lacionis legum”. *DPI* dictio, cap. 12, par. 6.

<sup>17</sup> Aristóteles, *Política*, III, 6, 1279a 21.

[...] todo ciudadano debe ser libre y no tolerar el *despotismo* de otro, es decir, un dominio servil. Y ello no ocurrirá si la ley la diera alguno o algunos solos con su propia autoridad sobre la universalidad de lo ciudadanos; dando así la ley serían despotas de los otros. Y por eso los restantes ciudadanos, es decir, la mayor parte, llevarían pesadamente o de ningún modo la tal ley, por muy buena que fuera, y protestarían de ella víctimas del desprecio y, no convocados a su proclamación, de ningún modo la guardarían. Pero la dada con la audición y el consenso de toda la multitud, aun siendo menos útil, fácilmente cualquier ciudadano la guardaría y la toleraría, porque es como si cada cual se la hubiera dado a sí mismo y por ello no le queda gana de protestar contra ella, sino más bien la sobrelleva con buen ánimo<sup>18</sup>.

Por lo tanto, la razón de la extensión a la *universitas civium* de la autoridad de *hacer* las leyes reside en la conciencia que cada ciudadano tiene de su propia libertad, en lo que podríamos llamar el *orgullo* del hombre libre, no dependiente socialmente. Es la comunidad en su totalidad la que debe aprobar las leyes, porque sólo así puede obligarse a sí misma a respetarlas. De allí su conclusión: “[...] (en efecto) en ellas, *bien establecidas*, consiste gran parte de toda la común suficiencia de vida humana [...]”<sup>19</sup>, es decir, en las leyes fundadas en los valores objetivos de lo *iustum et conferens*, que, sin embargo, sólo pueden alcanzarse de manera duradera por el hecho de que las leyes son emitidas por el órgano competente para hacerlo, es decir, sólo a través de *la totalidad de los ciudadanos y/o su parte predominante* que la representa.

### c) *La pars valentior*

Ahora podemos afrontar el tema principal del *Defensor Pacis*, la *valentior pars*, que es, quizá, la más importante intuición del Paduano. Marsilio tiene plena conciencia de que afirmar que “[...] el legislador o la

<sup>18</sup> “[...] quilibet civis *liber* esse debet nec alterius ferre despotiam, id est *servile dominium*. Hoc autem non contingeret, si unus aliquis aut pauciores civium legem ferrent auctoritate propria supra civium universitatem; sic enim legem ferentes aliorum despotes essent. Et ideo reliqui civium, pars amplior scilicet, talem legem quantumcumque bonam moleste ferrent aut nullo modo, et contra illam contemptum passi reclamarent, et non vocati ad illius lacionem nullatenus observarent. Latam vero ex auditu seu consensu omnis multitudinis, eciam minus utilem, quilibet civium faciliter observaret et ferret, eo quod hanc quilibet sibi statuisse videtur, ideoque contra illam reclamare non habet, sed equo animo (illam potius) tolerare”. *DP I* dictio, cap. 12, par. 6.

<sup>19</sup> “In ipsis enim recte positis totius et communis humane sufficiencie pars magna consistit [...]”. *DP I* dictio, cap. 12, par. 7.

<sup>20</sup> Véase la *nota 11*.

*causa eficiente* primera y propia de la ley es el *pueblo* [...]”<sup>20</sup>, no significa confiar a toda la ciudadanía, entendida en su *totalidad*, el proceso legislativo, es decir, el proceso de *redacción* y *formación* de las normas. Si bien es verdad que, como ya lo he notado, cuando Marsilio describe la figura del ciudadano se apoya en la definición de Aristóteles según la cual el *ciudadano* tiene en la comunidad política una función *activa*, o sea, es ciudadano sólo si *participa activamente* en la vida política del Estado, también es verdad que Marsilio se aleja de esa definición. Pues si para Aristóteles es ciudadano todo individuo que “en la comunidad civil participa del gobierno consultivo o judicial según su grado”<sup>21</sup>, para Marsilio, en cambio, su espacio en la participación política es limitado, ya que atribuye al ciudadano sólo las funciones de control y evaluación de los proyectos de ley elaborados por los llamados *valentiores*, es decir, por los expertos en ese campo. En este punto es razonable preguntarse la causa de esta diferencia, y sobre todo, ¿quiénes son los *valentiores*? Para dar una respuesta convincente a estas preguntas conviene retrotraernos hacia los primeros capítulos de la *Dictio I*, en los que el Paduano esboza las partes (las *funciones*) que constituyen una *civitas*.

Ya he señalado que para Marsilio el *fin* de la comunidad política es que cada individuo alcance una vida digna del ser humano (*vita sufficiens*). Pero para lograrlo es necesario establecer las diferentes *funciones* u *órdenes* que puedan proporcionar todo lo necesario para su realización. Esas funciones son diferentes porque diferentes son las pasiones y acciones de los hombres. Puesto que ningún hombre recibe de la naturaleza los medios mediante los cuales pueda regular y armonizar esas pasiones, el hombre ha debido crear, con su razón, ciertos *instrumentos* con los cuales logra que tales acciones y pasiones se adapten a su propósito (*vita sufficiens*). Estos instrumentos son el tipo de funciones y productos que derivan de la virtud y de las artes prácticas y especulativas<sup>22</sup>. Así, para satisfacer y moderar las necesidades (*naturales*) de los hombres, se han creado diferentes *artes* que, tanto para Marsilio como para el Estagirita, son seis: agricultura, artesanía, ejército, sacerdocio, parte financiera y parte judicial (o *deliberativa*)<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> Véase la nota 12.

<sup>22</sup> “Et quoniam ea quibus hec temperamenta complentur, non accipimus a natura omniquaque perfecte, necessarium fuit homini ultra causas naturales per rationem aliqua formare, quibus compleatur efficiencia et conservacio suarum actionum et passionum secundum corpus et animam. Et hec sunt operum et operatorum genera, proveniencium a virtutibus et artibus tam practicis quam speculativis”. *DP I dictio*, cap. 5, par. 3.

<sup>23</sup> “[...] dicamus, quod partes seu officia civitatis sunt sex generum, ut dixit Aristoteles 7º Politice, capitulo 6º: agricultura, artificium, militaris, pecuniativa, sacerdocium et iudicialis seu consiliativa». *DP I dictio*, cap. 5, par. 1.

Como puede percibirse, entre las funciones esenciales para el buen funcionamiento de la máquina estatal, Marsilio también incluye (obviamente) la parte judicial, encargada de elaborar y definir las leyes del Estado. Pero esta parte de su programa político parece contradecir lo que afirma poco después sobre la autoridad para hacer las leyes; pues esta autoridad, escribe, es responsabilidad de *todo el cuerpo* de ciudadanos. ¿Cómo resolver esta aparente incongruencia?

Marsilio afirma que en la *politia* “[...] es necesario establecer aquello sin lo cual no pueden emitirse juicios absolutamente justos y gracias a lo cual ellos son debidamente realizados y preservados de cualquier defecto”. En otros términos, es fundamental la presencia de una *lex*. Pero de inmediato añade que, para instituir tal ley, es indispensable un *verdadero* conocimiento (*vera cognitio*)<sup>24</sup> de ella, es decir, en el ámbito legislativo es necesario tener *competencia*. Hemos visto que el Paduano distingue seis partes de la comunidad política, cada una con su propio campo de pertinencia. Pues bien, la tarea de formalizar las leyes (bosquejarlas) pertenece, de hecho, a la *pars iudicialis*, que posee la *valentia* necesaria para hilvanar las normas humanamente perfectas.

Sin embargo, ello no parece resolver aún esta contradicción: ¿cómo se explica la delegación de esa función política a la *pars iudicialis* y, al mismo tiempo, la participación de la *universitas civium*, es decir, de todos los ciudadanos en el proceso legislativo?

Un avance decisivo en la cuestión lo ofrece el mismo Marsilio cuando, a través de una detallada descripción de su concepción del proceso legislativo, demuestra que en este punto no se contradice. Pues si es cierto que “la multitud reunida de todos ellos (o sea, de *todos los ciudadanos*) puede discernir mejor y querer lo común justo y útil que una cualquiera de sus partes, tomada individualmente”<sup>25</sup>, también es apropiado que ellos, la *universitas civium*, confíen a los sabios (*doctioribus et magis expertis*) el descubrimiento y el examen de las reglas destinadas a convertirse en las futuras leyes. Pues la *universitas civium* sabe bien que legislar es un proceso complejo. De hecho no se limita a la elección de leyes en la asamblea general de ciudadanos, sino que, explica Marsilio, “[...] de la misma autoridad (legislativa) deben las leyes y las

<sup>24</sup> “Unde iustorum et conferencium civilium non omnes vere cognitiones sunt leges, nisi de ipsarum observacione datum fuerit preceptum coactivum, seu late fuerint per modum precepti, licet talis *vera cognitio* ipsorum necessario requiratur ad legem perfectam”. *DPI* dictio, cap. 10, par. 5.

<sup>25</sup> “Verum horum omnium congregata multitudo discernere potest et velle amplius commune iustum et conferens harum parcium quacumque seorsum accepta, quantumcumque prudentum”. *DPI* dictio, cap. 13, par. 6.

otras cosas establecidas por elección recibir añadidos, supresiones o total mutación, interpretación o suspensión, según las exigencias de los tiempos, lugares y demás circunstancias, en las cuales fuere oportuno algo de ello por la común utilidad"<sup>26</sup>. Para lograrlo, los ciudadanos confían en los *prudentes*, los sabios. Éstos son elegidos entre los mejor capacitados de las diferentes clases (*partes honorabiles*) por todos los ciudadanos reunidos en la asamblea, y constituyen lo que Marsilio llama *valentior pars*.

En este punto, sin embargo, surgen las dudas ya señaladas al inicio de este trabajo, relacionadas con la *naturaleza* de la *valentior pars*: ¿es la *valentior pars* una mayoría simple dentro de la *universitas civium*, o ella es expresión de una *élite*? En otros términos, Marsilio entiende la *valentior pars* como una *mayoría numérica* o la concibe *cualitativamente*?

Cierta historiografía tiende a aceptar la primera tesis. Para Dolcini, por ejemplo: "l'invito di Marsilio a guardare alle usanze delle varie città e i suoi continui riferimenti ad Aristotele, in particolare al principio de la *superiorità del tutto sulla parte*, mostrerebbero che *universitas civium* e *valentior pars* tendono a coincidere"<sup>27</sup>. Otros estudiosos sostienen que los *valentiores* pertenecerían de hecho a los miembros de los grupos más influyentes de la *civitas*<sup>28</sup>; en este sentido, pues, Marsilio haría suya la antigua distinción (apoyada en lo que la tradición latina llamó la distinción *centitaria*) entre las clases honorables —las familias nobles y ricas— y el vulgo, formado por campesinos y artesanos.

Obviamente, no pretendo que mi interpretación de la *pars valentior* sea la más convincente o la más cercana a las intenciones de Marsilio. Creo, sin embargo, que las dos interpretaciones precedentes son poco precisas y que, probablemente, la respuesta a la pregunta sobre la *naturaleza* del papel de los *valentiores* en el proceso legislativo debe

<sup>26</sup> "Amplius quod ab eadem auctoritate debent leges et alia que per electionem statuuntur, suscipere additionem aut diminucionem vel totalem mutacionem, interpretationem et suspensionem, secundum exigencia temporum vel locorum et reliquarum circumstanciarum, quibus horum aliquid propter commune conferens circa talia fuerit opportunum". *DP I* dictio, cap. 12, par. 3.

<sup>27</sup> C. Dolcini, *Introduzione a Marsilio da Padova*, Laterza, Roma-Bari, 1999, pag. 31; pero también F. Battaglia, *Marsilio da Padova e la filosofia politica del Medio Evo*, Le Monnier, Firenze, 1928, pag. 105; A. Gewirth, *Marsilius of Padua and the Medieval Political Philosophy*, Mc Millan, London, 1951, pp. 182-199.

<sup>28</sup> G. Lagarde, *La naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Âge*, *Marsile de Padoue*, III, *Le Defensor Pacis*, Nauwelaerts, Louvain-Paris, 1970, pp. 151-155; J. Quillet, *La philosophie politique de Marsile de Padoue*, Librairie Philosophique J. Vrin, Paris, 1970, pp. 93-99.

buscarse en otro lugar. Considero que la tesis que sostiene la identidad sustancial entre *universitas civium* y *pars valentior* es improbable porque la diferencia entre ambas es afirmada explícitamente por Marsilio<sup>29</sup>. En efecto, ¿qué sentido habría tenido teorizarla primero y, luego, hacer coincidir las dos entidades? Con todo, negar esta primera interpretación de ninguna manera implica afirmar que la *pars valentior* debe entenderse como expresión de una especie de *oligarquía*, pues cuando Marsilio señala las características que deben poseer los *prudentes*, nunca se refiere a su condición económica o a su riqueza, sino que habla explícitamente de *conocer*. ¿Implica esto que el Paduano lo concibió en un sentido *aristocrático*?

Mi respuesta es afirmativa, pero con una salvedad. Marsilio no considera la superioridad de los *valentiores* como obvia. Tampoco considera su sabiduría como previa garantía de un buen resultado legislativo, sino que la sabiduría y la competencia política de la *pars valentior* está constantemente sujeta al juicio de la *universitas civium*, que, de hecho, sigue manteniendo un papel *dinámico y activo* en el proceso legislativo. La suya, reitero, no es una concepción *elitista* del poder legislativo, o más bien: no lo es en sentido platónico. La prueba de ello es el hecho de que, dentro del proceso antes mencionado, el poder de decisión de la *universitas civium* no se limita a la elección de los miembros de la *valentior pars*. Una vez elaborado lo que podríamos llamar el *proyecto de ley*, los *valentiores* deben proponerlo a la *universitas civium* para que ésta, es decir, todos los ciudadanos reunidos en la asamblea, puedan evaluar su necesidad o, en caso contrario, si lo consideran incompleto o inapropiado, decidir *juntos* las eventuales correcciones necesarias o su rechazo total. Sólo entonces, dice Marsilio, o sea, solo cuando han obtenido el juicio favorable de la *universitas civium*, los *prudentes*, es decir, los integrantes de la *pars valentior*, como representantes de la autoridad de los ciudadanos, pasan a la aprobación de este proyecto de ley. Éste, una vez aprobado, se convierte en ley y *merece llamarse así*<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> "Et propterea iustorum et conferencium civilium et incommodorum seu onerum communium et similium reliquorum regulas, futuras leges sive statuta, querendas seu inveniendas et examinandas prudentibus et expertis per universitatem civium committi conveniens et perutile est; sic ut vel seorsum ab unaquaque primarum parcium civitatis, enumeratarum 5° huius, parte 1°, secundum tamen uniuscuiusque proporcionem, eligantur aliqui, vel ab omnibus simul congregatis civibus omnes eligantur *experti* seu *prudentes viri predicti*". *DP I* dictio, cap. 12, par. 8.

<sup>30</sup> "Adinvente vero et diligenter examine huiusmodi regule, future leges, approbande vel reprobande in universitate civium congregata proponi debent, ut, si cui civium videatur quicquam ipsis addendum aut minuendum, mutandum aut totaliter spernendum, id dicere possit, quoniam ex hoc poterit lex utilius ordinari. Possunt enim,

## Conclusión

La concepción marsiliana del proceso legislativo no puede ser considerada *exclusiva*. Pues el modo como el Paduano entiende la elaboración de las leyes también esclarece una de las cuestiones fundamentales de la doctrina política aristotélica, e incluso antes, de Platón. En efecto, Marsilio parece proporcionar una interpretación en muchos aspectos convincente de la posición que Aristóteles nunca aclaró<sup>31</sup> acerca de la sabiduría (*φρόνησις*) como característica principal del buen político. Aunque mi lectura parezca algo osada, creo que Marsilio se ha esforzado para que fuera realmente posible lo que, en la mayoría de las doctrinas políticas de sus ilustres predecesores<sup>32</sup>, aparecía sólo como una lejana esperanza. Pues el Paduano parece concretar la posibilidad de que los *sabios* (también podríamos llamarlos *filósofos*) tengan un papel real y concreto en la organización y gestión de la *civitas*. En el *Defensor Pacis* esto es posible, no porque su *sabiduría* en la esfera política se considera perfecta y por ello irrefutable, sino porque su actividad política y sus resultados (las *propuestas* de ley) siempre son tamizadas por la *universitas civium*. Pues la sabiduría de los *prudentes*, a pesar de que puede parecer obvia, para ser *políticamente* eficaz debe manifestarse como *competencia*. Y que sea tal lo *puede* y *debe* establecer alguien que sea externo a la *pars valentior*, pero que, al mismo tiempo, tenga un interés en que ella trabaje bien; y *éste* sólo puede ser todo el cuerpo de los ciudadanos, que, de hecho, controlan su trabajo.

A partir de esta concepción es evidente que para Marsilio la *sabiduría* y la *competencia* pueden no pertenecer necesariamente y al mismo tiempo al mismo individuo: el Paduano es conciente de que la competencia política de los políticos/filósofos nunca debe ser supuesta, sino siempre juzgada por la *totalidad* de los ciudadanos que,

---

ut iam diximus, cives minus docti quandoque percipere aliquid corrigendum circa propositam legem, qui tamen ipsam invenire nescirent. Et quoniam sic late per auditum et consensum universe multitudinis melius observantur, nec adversus eas habebit aliquis reclamare. Publicatis autem iam dictis regulis, futuris legibus, et in universali civium congregacione, auditisque civibus, qui aliqua circa ipsas racionabiliter dicere voluerunt, eligi debent rursus viri, quales et secundum quem modum prediximus, vel confirmari predicti, qui vicem et auctoritatem universitatis civium representantes supradictas quesitas et propositas regulas approbabunt vel reprobabunt in toto vel parte; aut faciet idem, si voluerit, universitas civium total simul ve illius valencior pars. Postquam siquidem approbacionem iam dicte regule leges sunt et sic nominari merentur, non antea [...]. DP I dictio, cap. 13, par. 8.

<sup>31</sup> He tratado extensamente el problema en A. Sparano, *Dall'Agarón alla vita sufficiens (Declino e rinascita del dialogo politico)*, Aracne Editrice, Roma 2017, Parte I cap. 3.

como destinatarios de los resultados de su actividad política, tienen el derecho/obligación de asegurarse de que esos resultados les sean favorables.

No parece superfluo reiterarlo: cuando Marsilio confía al *debate* entre los sabios la elaboración de las leyes futuras aptas para asegurar el buen funcionamiento del Estado y la coexistencia pacífica de sus ciudadanos, no contradice la otra gran intuición de su teoría política, es decir, el derecho a la soberanía de la *universitas civium*. Él sabe que la tarea de legislar sin traicionar esta soberanía popular y al mismo tiempo garantizar a la comunidad política leyes *eficaces* (es decir, hechas por quien *sabe* de legislación) debe ser confiada a la *pars valentior*, que de hecho posee el conocimiento adecuado y las habilidades apropiadas para que sean *bonae leges*. Esta es, para el Paduano, la única manera *concreta* de legislar sin perjudicar al resto de la ciudadanía, la cual, por supuesto, ya que no está enteramente compuesta por expertos en este campo, ciertamente haría poco progreso en el descubrimiento de las *regulae* que son útiles para ella; y, además, se distraería en el ejercicio de otras funciones igualmente indispensables para la buena conservación del Estado<sup>33</sup>.

Al delinear la forma y las funciones (*políticas*) de la *pars valentior*, Marsilio parece, por una parte, ir más allá del principio de *soberanía popular*, y por la otra, anticipar el principio de *representación política*. Estos dos aspectos emergen constantemente a lo largo de su obra<sup>34</sup>, convirtiéndola, de hecho, en un texto verdaderamente innovador para su tiempo.

### Abstract

In this paper I propose to clarify the nature, function and political or philosophical value of the *pars valentior*. I will try to show: 1) that its function within the *civitas* is not identical or similar to that of *universitas civium*; 2) that, being a body whose role is active in the legislative process, its task cannot be considered as purely consultative.

<sup>32</sup> En primer lugar en Platón, pero también en Aristóteles, Cicerón, Dante, sólo para mencionar algunos nombres importantes. Todos ellos han tratado de proponer una imagen factible de político/filósofo [en este sentido pienso, por ejemplo, en la opinión de Platón en el *Político* (258b et seq.)]

<sup>33</sup> "Et hic erit *conveniens et utilis* modus *conveniendi ad legum invencionem absque nocumento relique multitudinis, minus doctorum scilicet, que parum proficeret in querendis huiusmodi regulis, et a reliquis operibus sibi et aliis necessariis turbaretur, quod onerosum esset tam singulis quam communi*". *DP I dictio*, cap. 1, par.8.

<sup>34</sup> Incluso en la *II dictio*, donde Marsilio se ocupa de temas eclesiológicos.